



SECRETARIA: Roldanillo, 31 de enero de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que se ha radicado cesión de crédito. Sírvasse proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2017-00076-00
Proceso: Verbal de Pertenencia
Demandante: Mariela Vásquez Bedoya
Demandado: Hipólito Cadena Rodríguez
Auto: 196

Como quiera que la cesión del crédito realizada por el señor OSCAR HERNANDO LAVERDE VÁSQUEZ a favor de la señora MARIELA VÁSQUEZ BEDOYA, se ajusta a las directrices del artículo 1669 del Código Civil, por tanto, se impone aceptarla.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER a la señora MARIELA VÁSQUEZ BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.651.947 como cesionaria del crédito, y demandante.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE esta determinación a la parte demandada, mediante anotación en estados.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **01 DE FEBRERO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96f8a7587aeaf36f2acf52a48fc0e8f5aaec4fc7a7ee3b6f8ab6b98443a15a1**

Documento generado en 31/01/2022 03:43:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>